

Código. 08001221300020200059600  
Rad. Interno. **43096**

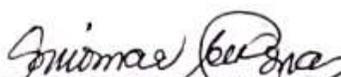
Barranquilla, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y leída la demanda de revisión, se observa que cumple con los requisitos previstos en el artículo 357 del Código General del Proceso, motivo por el cual, se

### **RESUELVE:**

1. Solicitar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla, que remita con destino a este despacho, el expediente contentivo del proceso de pertenencia radicado con el n°. único 08001310300320130028800, promovido por Joaquín Arana Hereira y Juana Arana, contra el señor Rafael Arana Hereira, Osvaldo Enrique Hereira Díaz y personas indeterminadas.
2. Por el despacho requerido, tómesese atenta nota del trámite previsto en el artículo 358 del Código General del Proceso.
3. Reconocer personería al abogado Alfredo Antonio De la Hoz Pereira, como apoderado judicial de la parte demandante en revisión, al tenor y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO**  
Magistrada Sustanciadora

Guiomar Elena Porras Del Vecchio  
Magistrado(a)  
Tribunal Superior Sala Civil-Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9590a1a8e0aa1a7119a0689d5ce5039c7c18e7e969a23e09198ba80022e01a29  
Documento firmado electrónicamente en 05-03-2021

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>